



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE AREQUIPA**

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 1117 -2012-MPA/GM

Arequipa, 03 de Agosto, 2012

VISTO: El Informe N° 131-2012-MPA/SGR de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización a través del cual remite el Proyecto de la Directiva N° 002-2012-MPA/GPPR/SGR denominada "Normas para el cumplimiento de la Ley 29392 y su Reglamento D.S N° 002 – 2010 - MINDES, en concordancia con la Ley N° 27050 por OMAPED de la Municipalidad provincial de Arequipa" para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, en concordancia con lo previsto en el Art. 195 de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración está Bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad;

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° indica que la Administración Municipal es una Estructura Gerencial que se sustenta en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los Principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana;

Que, de acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en sus artículos 62°, 63°, 64°, 65°, establece disposiciones para el manejo de los fondos públicos en la modalidad de encargo en el marco de lo establecido en el inciso b) del Art. 59° de la Ley 28411 Ley General del sistema Nacional del Presupuesto, en la ejecución de determinadas actividades y Proyectos por parte de unidades desconcentradas u otras unidades ejecutoras distintas de aquella en la cual han sido aprobados los créditos presupuestarios correspondientes, siempre que permanezca a otro pliego presupuestal;

Que, en virtud de lo antes mencionado debe aprobarse una Directiva que establezca las normas para la implementación del cumplimiento de la Ley 29392 y su Reglamento D.S N°002-2010- MINDES en concordancia con la Ley de personas con Discapacidad, contribuyendo de esta manera a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad a través de la detección de sus necesidades;

Que, la Gerencia Municipal, de conformidad a las facultades otorgadas en la resolución de Alcaldía Nro.210-2007-MPA;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 002-2012-MPA/GPPR/SGR denominada "**Normas para el cumplimiento de la Ley 29392 y su Reglamento D.S N° 002-2010- MINDES, en concordancia con la Ley N° 27050 por OMAPED de la Municipalidad provincial de Arequipa**" remitida por la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, la misma que se adjunta a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Planificación Presupuesto y Racionalización en coordinación con la Sub Gerencia de Participación Promoción Social y Juventud, la responsabilidad de cautelar por el cumplimiento de la presente Directiva según les corresponda.

ARTICULO TERCERO.- DEROGAR o dejar sin efecto cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Directiva.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**GPP Racionalización.
SGPS Juventud.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA
[Firma]
GPC Oscar Carrillo Muñoz
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA
13 AGO 2012
TRAMITE DOCUMENTARIO
Y ARCHIVO



DIRECTIVA N° 002 - 2012-MPA/GPPR/SGR

“NORMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 29392 Y SU REGLAMENTO D.S. N° 002-2010-MIMDES, EN CONCORDANCIA CON LA LEY N° 27050 POR OMAPED DE LA M.P.A”

Elaborado por: SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN

1.- OBJETIVO.

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad a través de la detección de sus necesidades. Como también promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo de actividades que conduzcan a su plena inserción en la comunidad.

2.- FINALIDAD.

Establecer las normas para la implementación del cumplimiento de la Ley N° 29392 y su Reglamento D.S. N° 002-2010 MIMDES, en concordancia con la Ley de personas con discapacidad Ley N° 27050.

BASE LEGAL.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
- Carta Andina para la Promoción de y Protección de los Derechos Humanos mediante la cual el Perú expresa su compromiso de respetar los derechos contenidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Impedidos (1975).
- La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad (1999).
- Constitución Política del Perú artículos 2° inc.2, 7°, 23°, 26° inc.1 y 59° (29-12-1993).
- Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad y su modificación Ley N° 28164
- Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, adultos mayores y las personas con discapacidad en los lugares de atención al público, modificada por la Ley N° 28683.
- Ley N° 27471, Ley de Uso de medios visuales adicionales en programas de televisión y de servicio público por cable para personas con discapacidad por deficiencia auditiva (05-06-2001).
- Ley N° 27751, Ley que elimina la discriminación de las personas con discapacidad por deficiencia intelectual y/o física en programas de salud y alimentación a cargo del Estado (08-06-2001).
- Ley N° 28084, Ley que regula el Parqueo Especial para Vehículos Ocupados por Personas con Discapacidad (08-10-2003).
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).
- Ley N° 28530, Ley de promoción de acceso a Internet para personas con discapacidad y de adecuación del espacio físico en cabinas públicas de Internet (25-05-2006).
- Ley N° 28735, Ley que regula la atención de las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores en los aeropuertos, aeródromos, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos, fluviales y medios de transporte (18-05-2006).
- D.S. N° 015-2006-MIMDES declarando el período 2007 - 2016 como el Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú, demandando a todos los sectores y niveles de

gobierno impulsar la inclusión y participación plena de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad (13-12-2006).

- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por el Estado Peruano, a través de la Resolución Legislativa N° 29127 (31-10-2007).
- D.S. 007-2008-MIMDES, Plan de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad 2009 -2018 (23-12-2008).
- Ley N° 29392 Infracciones por incumplimiento de la Ley general de la persona con discapacidad, y su reglamento D.S. N° 002-2010 (31-03-2010)
- Acuerdo Municipal N° 018-2000-MPA, crea la Oficina Municipal de atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED (01-06-2000).

4.- ALCANCE.

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento para el servidor encargado de la OMAPED provincial de Arequipa, que se encuentra en el ámbito de aplicación de la normativa publicada.

5.- NORMAS GENERALES.

- 5.1. Constatar que la Oficina de Tramifácil cumpla con otorgar las licencias de edificación y funcionamiento de acuerdo con las normas vigentes.
- 5.2. Detectar en las instalaciones de los servicios que brinda la MPA los elementos que dificultan el acceso a las personas con discapacidad, proponiendo las adaptaciones necesarias.
- 5.3. Promover una capacitación integral y permanente, que proporcione a las personas con discapacidad los conocimientos y herramientas necesarias para su inserción en el campo laboral.
- 5.4. Promover la formación y el fortalecimiento de talleres autogestionarios, brindando información acerca de las instituciones que dan asesoría sobre gestión empresarial.
- 5.5. Promover la inserción laboral de las personas con discapacidad preferentemente a través de la canalización de las ofertas laborales de la MPA.
- 5.6. Realizar campañas médicas de prevención y detección, en coordinación y/o en convenio con las diferentes organizaciones e instituciones del área de salud, tanto públicas como privadas.
- 5.7. Fomentar y apoyar la participación de las personas con discapacidad en actividades deportivas y recreativas, para su integración en la comunidad.
- 5.8. Promover campañas de sensibilización y concientización en los diferentes niveles educativos del ámbito de la MPA, para que incorporen a las personas con discapacidad.
- 5.9. Fomentar la participación y promover el desarrollo artístico de las personas con discapacidad en actividades culturales.
- 5.10. Derivar las necesidades de las personas con discapacidad a los programas de la MPA, tales como Demuna, Defensoría de la Mujer, Adulto Mayor, etc. y/o otras instancias pertinentes.
- 5.11. Realizar campañas de concientización sobre el tema de la discapacidad al interior de la Municipalidad, alcalde, regidores, funcionarios y personal administrativo; así como dirigida a la población con y sin discapacidad.



6.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

- 6.1. Realizar censos para detectar a las personas con discapacidad, elaborar un registro y mantenerlo actualizado, para colaborar con el CONADIS, ente rector encargado de esta función.
- 6.2. Coordinar diferentes acciones y esfuerzos para que las personas con discapacidad de la MPA accedan a los diferentes niveles educativos.
- 6.3. Promover actividades micro empresariales para las personas con discapacidad.
- 6.4. Promover y coordinar la realización de controles al transporte público para exigir la reserva de asientos preferenciales, para las personas con discapacidad.

7.- MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.-

- 7.1. El presupuesto asignado por la MPA deberá cubrir los gastos de instalación y funcionamiento de la OMAPED.
- 7.2. La MPA podría asignar recursos económicos al OMAPED, de los parqueos preferenciales o de las sanciones por desacato a la normatividad de accesibilidad, entre otros.
- 7.3. La MPA realice convenios con diversas organizaciones del sector público y privado, nacional o internacional, para obtener financiamiento para la ejecución de proyectos propuestos por la OMAPED.
- 7.4. Estructurar proyectos bien definidos, que permitan contar con financiamiento y aportes de las empresas y organismos con sensibilidad social respecto a la realización de actividades en bien de las personas con discapacidad.

8.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

Primera.- La presente Directiva, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

9.- RESPONSABILIDAD.-

Es de responsabilidad del personal de la Oficina de Atención a la Persona con Discapacidad de la Municipalidad - OMAPED Provincial de Arequipa, el cumplimiento de la presente Directiva.